

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular cabarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Doiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.  
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que en caso de deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 15 de Abril)

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Circular núm. 30.**

Habiendo sido nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de 31 de Marzo último, en el día de hoy, me he hecho cargo del mando de la misma, cesando el que lo venía desempeñando interinamente D. Juan J. de Orbe.  
Lo que he acordado se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.  
Santander 16 de Abril de 1895.  
El Gobernador,  
**Antonio Baztan y Goñi.**

**MINISTERIO DE ESTADO**

*Seccion de política de Europa (1)*

Declaración modificando el art. 4.º del Convenio de pesca en el Bidasoa, vigente con Francia, de 18 de Febrero de 1886, en lo que á la pesca de la ostra se refiere, firmada por duplicado en Bayona el 4 de Octubre de 1894.

Los infrascritos, Presidentes de las Delegaciones española y francesa en la Comisión mixta de los Pirineos, habiendo considerado útil adelantar, bajo ciertas condiciones, la fecha de la inauguración de la pesca de la ostra en el Bidasoa, debidamente autorizados al efecto por sus Gobiernos respectivos y previa conformidad de los Municipios interesados, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º El período de prohibición de la pesca de la ostra en el Bidasoa terminará cada año el 15 de Setiembre, en lugar de 15 de Noviembre, que era la fecha fijada por el Convenio entre España y Francia, firmado en Bayona el 18 de Febrero de 1886.

Art. 2.º Durante el período de la prohibición de la pesca de la ostra no se podrá dragar en las inmediaciones de los Parques y á una distancia de 100 metros por lo menos de cada lado del puente internacional del ferrocarril entre Irún y Hendaya.

Art. 3.º Son aplicables, en los casos previstos por los dos artículos precedentes, las estipulaciones contenidas en los artículos 15 á 31 del Convenio de 18 de Febrero de 1886, modificado por el Protocolo firmado en Madrid el 19 de Enero de 1888.

Art. 4.º La presente declaración será considerada como parte integrante del Convenio de 18 de Febrero de 1886 y entrará en vigor tan luego

como las ratificaciones hayan sido canjeadas entre los Gobiernos respectivos.

Hecho por duplicado en Bayona el día 4 de Octubre de 1894.—(Firmado): el Conde d. Arcentales.—L. S.—(Firmado): C. Paillard Ducléré.—L. S.

(1) Aprobado recientemente este acuerdo por las Cámaras francesas, entrará en vigor desde el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER  
Número 5.960.**

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Félix Herrero Ceballos, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Crespa tercera», de mineral de hierro, al sitio que llaman La Crespa, término del lugar de Penagos, Ayuntamiento del mismo, que linda al Norte minas «Concha tercera» y «Da», a Este la «Victoriana», al Oeste la «Crespa» y al Sur la «Pepita».

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca S. O. de la mina «Da», y se medirán al O. 280 metros 1.ª estaca; de esta al Sur 400 la 2.ª; de esta al Este 200 la tercera 3.ª; de esta 300 al Norte la 4.ª; de esta 400 al Este la 5.ª; de esta 100 al Norte la 6.ª y con 420 metros al Oeste se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Abril de 1895.

**Alfredo de Madrid Dávila.**

Número 5.961.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Ramon Haro, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Abril», de mineral de hierro, término del lugar de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, que linda al N. E. sitio que llaman de los Avellanos, al S. E. prado de la viuda de D. José Torre, al S. O. camino de Burgos y al N. O. monte comun del pueblo de Igollo.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de cal y canto que divide el monte comun de los pueblos de Herrera y Camargo, situado al Oeste 20.º Sur de la casa escuela del pueblo de Herrera y se medirán 200 metros al N. E., 300 al S. E., 200 al S. O. y 100 al N. O. y levantando perpendiculares se tendrá cerrado el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Abril de 1895.

**Alfredo de Madrid Dávila.**

**ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS**

Con arreglo á lo que dispone el

art. 5.º del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las 10 de la mañana en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Segun el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación correspondan.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1895.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Cédulas personales.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que tengan remitidos á esta Administracion los padrones de cédulas personales del actual ejercicio y no hayan sido devueltas para su rectificacion, se servirán disponer que con la mayor urgencia se presente en la misma persona debidamente autorizada para hacerle entrega de dichos documentos y las cédulas que estos contengan, á fin de que con arreglo á Instruccion de principio desde luego la expedicion y recaudacion de las mismas en el período voluntario por los referidos Ayuntamientos, debiendo hacer constar que algunos padrones estan aún sin reintegrar y es preciso cumplir este requisito.

Santander 13 de Abril de 1895.—El Administrador, José Quintana.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Los contribuyentes que han solicitado el pagar su cuota anticipada con arreglo á lo que previene la base 13 del art. 1.º de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio del mismo año, pueden verificar el pago desde el día 10 del actual al 15, advirtiéndoles que de no realizarlo en el plazo señalado se pasarán los recibos á la vía de apremio.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados.

Santander 8 de Abril de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo L. Paredo.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion.—Teneduría

Negociado.—Contabilidad

Desde esta fecha y por el plazo de

quince dias queda abierto el pago en la Tesorería de esta provincia, de los premios de cebranza por las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio, minas y carruajes de lujo, liquidados á favor de los recaudadores y Ayuntamientos por los ingresos verificados durante el tercer trimestre.

Lo que se anuncia por medio del «Boletín oficial», á fin de que antes de terminar dicho plazo puedan presentarse al cobro ó autorizar persona que lo efectue.

Santander 16 de Abril de 1895.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Alvaro.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Votado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, por espacio de quince dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la ley municipal vigente.

Santander 11 de Abril de 1895.—J. M. Gonzalez Trevilla.

En el día 22 del corriente y hora de las doce de su mañana, se celebrará ante la Comisión de Festejos la subasta para la construccion y concesion de quinientos metros de casetas con destino á las ferias, con arreglo al plano y condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Comisión á disposicion de los que deseen tomar parte en la subasta.

Santander 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion del día diez del corriente, la construccion de una casa para guarda del parque de la península de la Magdalena, se anuncia la subasta de la misma, para el día 26 del presente mes, á las doce de la mañana, en el salon de actos públicos de la casa Consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

El presupuesto de la obra asciende á la cantidad de 3625 pesetas, 75 céntimos, con arreglo á los tipos unitarios, condiciones facultativa y económicas que obran en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán las proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º, con sujecion al siguiente modelo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza en la Depositaria municipal, la cantidad de 360 pesetas, que se devolverán en el acto á todos los licitadores excepto á aquel que haya hecho proposiciones más ventajosas, quedando obligado á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine la subasta.

Santander 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de..., enterado

de los planos, presupuesto y condiciones para la construccion de una casa para vivienda del guarda del parque de la Magdalena, se comprometo á ejecutar todas las obras con arreglo á aquellos documentos, por la cantidad alzada de... pesetas (en letra la cantidad).

Fecha y firma.

Don Venancio Peral de la Huerta, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Solórzano.

Certifico: Que la Junta municipal de este Ayuntamiento en sesion celebrada en el día de hoy y referente á la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario para el año de 1895 á 1896, tomó el siguiente acuerdo.

«Despues de discutiivo y votado el presupuesto municipal de que se hace referencia para el año económico de mil ochocientos noventa y cinco á mil ochocientos noventa y seis y en vista del déficit que resulta de mil ochocientos ochenta y nueve pesetas que es necesario cubrir con recursos extraordinarios toda vez que revisadas una por una todas las partidas no fué posible poder introducir economía alguna en los gastos ni aumentar los ingresos, la Junta municipal pasó á deliberar los que con preferencia convendría adoptar, y no siendo por otra parte posible gravar con arbitrios extraordinarios más que las especies no comprendidas en la tarifa general del impuesto de consumos entre las cuales solo pueden ofrecer rendimientos apreciables el establecimiento de un moderado impuesto sobre el consumo de yerbas y leñas de todas clases, especies comprendidas en la tarifa segunda del mencionado impuesto en la proporcion que para cada una de las especies se determina en la tarifa que ha de unirse al expediente de su razon, ó sea de una milésima de peseta por cada kilogramo de dichas especies, cuyo gravamen es inferior al veinticinco por ciento del precio local de las mismas y darán el rendimiento que se desea segun la siguiente

Unidad de adeudo	Precio medio	Arbitrio acordado	Consumo que se calcula	Producto anual.	
				Ptas.	Cts.
Especies	Ptas.	Ptas. Cts. M.	Kilógramos.	473	»
	»	»	»	1416	»
Yerbas	»	»	473000	»	»
Leñas de todas clases	»	»	1416000	»	»
Total.				1889	»

de cuya suma se hace mención en el capítulo nuevo del presupuesto de ingresos con lo cual quedan cubiertos los gastos.

En cumplimiento de la Real orden del tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho la Junta acuerda igualmente que se solicite este arbitrio y al efecto se tramite el expediente en la forma siguiente:

1.º Que se saque copia certificada de esta acta y se exponga al público por diez dias.

2.º Que pasado este término haga constar si se ha hecho alguna reclamacion por medio de la oportuna diligencia.

3.º Que por la Alcaldía se presente atenta solicitud acompañada de certificación de este acuerdo y demás diligencias para que se solicite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador de la provincia pidiendo la concesion del arbitrio extraordinario de que se hace mención.

Con lo cual se dió por terminado este acto que firman los señores asistentes de que certifico.—Siguen las firmas.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente visada por Sr. Alcalde de Solórzano treinta y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—V.º B.º El Alcalde, V. de Peña.—Venancio Peral.

Ayuntamiento de Enmedio

El padron de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1895-96, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince dias, á contar desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos contribuyentes en él comprendidos lo soliciten y hacer cuantas reclamaciones estimen convenientes, advertidos que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Enmedio 11 de Abril de 1895.—Señor M. Rodriguez.

Ayuntamiento de Cieza,

Se halla formada y de manifiesto al público por término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, la matrícula industrial de comercio para el próximo ejercicio de 1895-96, á los efectos del artículo 62 al 70 del reglamento.

Cieza 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Silverio Colás.

Ayuntamiento de Valdeprado.

El Presidente de la Junta administrativa de la Aldea Ebro, de este distrito, comunica á esta Alcaldía que ha sido prendada y puesta en custodia una yegua como de doce años de edad, negra y sin señas particulares.

Lo que se comunica al público para que llegue á conocimiento del que crea ser su dueño, á fin de que en el plazo de quince dias, á contar desde la insercion en el «Boletín oficial» presente á recogerla, previo pago de costas, apercibido que en otro caso procederá á su remate.

Valdeprado 12 de Abril de 1895.—El Alcalde, Tomás Seco.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

## DISTRITO DE SANTANDER.

**RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero Jefe don Alfredo de Madrid Davila el Ingeniero don Ramon Aguirre y Zorrilla y el Auxiliar facultativo don Ramon de Cossio, por varios pueblos de los partidos judiciales de Cabuéniga, Laredo, Santoña, Torrelavega y Santander, en los dias que á continuacion se expresan.**

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operacion.	MINAS COLINDANTES.	FECHA ó plazo de la operacion.
5831	Altaiz	Camaleño	D. E. Vial y hermano	Santander	»	»	Demarcacion	«Merjuno», número 4530	Del 24 al 30 de Abril y siguientes.
5918	Esperaré	Castro-Urdiales	Robustiano Maure	A banto	»	»	Idem	«Josefa», número 5064	Idem idem idem
5924	Rebeca	Idem	Pascual Martinez	San S. del Valle	»	»	Idem	»	Del 25 id. al 2 de Mayo id.
5822	Casualidad	Ramales	Pablo Peña	Limpias	»	»	Idem	«San Pedro», número 4616	Idem idem idem
5927	La Barquera	Castro-Urdiales	Juan Rodriguez	Castro-Urdiales	D. S gundo Galan	Santander	Idem	«Luisa», número 5827 y «Victoria», número 5970	Del 24 id. al 3 de id. é id.
5847	Primer Aumento á San Juan	Ramales	Marcelino Gandarillas	Gibaja	»	»	Idem	«San Juan», número 5477	Del 28 id. al 4 de id. é id.
5929	Esther	Guzoz	Matias del Cerro	Santurde	»	»	Idem	»	Del 29 id. al 5 de id. é id.
5848	Segundo Aumento á San Juan	Ramales	Marcelino Gandarillas	Gibaja	»	»	Idem	«San Ignacio», número 5447 y «San Juan», número 5477	Del 30 id. al 6 de id. é id.
5925	Encarnacion	Laredo	Manuel Cobo	Castro-Urdiales	D. Alfredo del Rio	Santander	Idem	«San Pedro», número 4616	Del 1 al 7 de Mayo é id.
5908	Paz	Ramales	Fernin M. del Rivero	Billbao	»	»	Idem	»	Del 2 id. al 8 de id. é id.
5921	Complemento á la Farmacia Preciosa	Medio Cudeyo	Roseudo F. Baldor	Entrambasagua	»	»	Idem	«La Farmacia», número 5605	Idem idem idem
5938	Esperanza	Ramales	Fernin M. del Rivero	Billbao	»	»	Idem	«San Pedro», número 4616 y «Escombrera», número 5538	Del 3 id. al 9 de id. é id.
5923	Esperanza	Liérganes	Anastasio Oria	San Salvador	»	»	Idem	«Marina» número 5575	Idem idem idem
5920	Josefina	Miengo	Senen del Diestro	Santander	»	»	Idem	«Carlos», número 2240	Del 5 al 11 de id. é id.
5928	Marca T	Medio Cudeyo	Juan Turner	Billbao	»	»	Idem	«Marca», número 3707 y «Chirtera Olvidada», número 5787	Idem idem idem
5922	Carmen	Pielagos	S. Chávarri Bellefroid C.	Idem	»	»	Idem	»	Del 7 id. al 14 de id. é id.
5930	San José	Entrambasagua	Carlos Rochel	Idem	»	»	Idem	«Quarta Chirtera», número 5611 y «Pepita», número 4589	Idem idem idem
5931	San Manuel	Santander	Juan Lopez Tafall	Santander	»	»	Idem	»	Del 8 id. al 16 de id. é id.

Santander 16 de Abril de 1895.

El Ingeniero Jefe,

A. DE MADRID-DAVILA.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES

TERCER TRIMESTRE DE 1894 A 1895.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	6199	51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	154085	88
Cargo . . . . .	160285	39
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	54034	63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	106200	76

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios . . . . .	100	»	220	»	320	»
2 Montes . . . . .	»	»	727	80	727	80
3 Impuestos . . . . .	3864	50	2381	02	6245	52
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	»	»	101986	50	101986	50
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	101152	23	48444	06	149596	29
11 Reintegros . . . . .	»	»	326	50	326	50
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
Cargo . . . . .	105116	73	154035	85	259202	61
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	15120	57	6692	79	21813	36
2 Policía de Seguridad . . . . .	6754	43	5136	26	11890	69
3 Policía urbana . . . . .	12254	47	5423	99	17678	46
4 Instrucción pública . . . . .	8866	67	3430	31	12296	98
5 Beneficencia . . . . .	6061	98	2534	75	8595	73
6 Obras públicas . . . . .	8254	64	4551	42	12805	96
7 Corrección pública . . . . .	1289	24	1057	37	2346	61
8 Montes . . . . .	305	88	398	94	704	82
9 Cargas . . . . .	20822	15	5330	75	26152	90
10 Obras de nueva construcción . . . . .	18509	94	16927	85	35437	79
11 Imprevistos . . . . .	678	35	2600	20	3278	55
12 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
Data . . . . .	98917	22	54084	63	153001	85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 31 de Marzo de 1895.—El Depositario, José Villar.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Castro-Urdiales á 31 de Marzo de 1895.—El Regidor Interventor, Eusebio Hormas.—V. B.: El Alcalde, Lucio Carranza.—El Secretario, José M. Gutierrez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios deriendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1870 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Bárcena de Pié de Concha . . . . .	9	20
Hermandad Campóo de Suso . . . . .	61	60
Liérganes . . . . .	10	90
Luenta . . . . .	35	20
Miera . . . . .	8	14
Puente-Viesgo . . . . .	3	92
Rasines . . . . .	7	50
Ruente . . . . .	54	55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31	91
Santiurde de Toranzo . . . . .	21	91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas . . . . .	10	80
Bárcena de Cicero . . . . .	2	10
Bárcena de Pié de Concha . . . . .	8	50
Cabezon de Liébana . . . . .	6	40
Cabuérniga . . . . .	1	80
Campóo de Yuso . . . . .	2	80
Cillorigo . . . . .	2	
Comillas . . . . .	2	10
Espinilla . . . . .	5	90
Hermandad Campóo de Suso . . . . .	18	80
Lamason . . . . .	10	50
Liérganes . . . . .	3	40
Luenta . . . . .	2	10
Marina de Cudeyo . . . . .	4	80
Mazuerras . . . . .	11	80
Miera . . . . .	7	30
Peñarrubia . . . . .	3	20
Pesaguero . . . . .	10	40
Puente-Viesgo . . . . .	6	60
Rasines . . . . .	4	70
Reocin . . . . .	7	30
Riotuerto . . . . .	8	40
Ruente . . . . .	9	80
Ruesga . . . . .	9	20
San Miguel de Aguayo . . . . .	9	60
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1	70
Santiurde de Toranzo . . . . .	1	60
San Vicente de la Barquera . . . . .	3	10
Valdeprado . . . . .	2	40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . .	8	50
Bárcena de Pié de Concha . . . . .	4	70
Cabezon de Liébana . . . . .	11	80
Cabuérniga . . . . .	9	25
Campóo de Yuso . . . . .	7	40
Castañeda . . . . .	2	10
Castro Urdiales . . . . .	53	20
Cillorigo . . . . .	2	50
Comillas . . . . .	2	30
Hermandad Campóo de Suso . . . . .	14	20
Lamason . . . . .	2	50
Laredo . . . . .	5	60
Las Rozas . . . . .	1	50
Liérganes . . . . .	2	20
Luenta . . . . .	5	70
Mazuerras . . . . .	11	00
Miengo . . . . .	16	95
Penagos . . . . .	1	00
Peñarrubia . . . . .	6	30
Pesaguero . . . . .	31	20
Polaciones . . . . .	12	50
Potes . . . . .	10	30
Puente-Viesgo . . . . .	29	35
Ruente . . . . .	4	00
Ruesga . . . . .	2	80
San Miguel de Aguayo . . . . .	2	00
San Pedro del Romeral . . . . .	27	85
Santiurde de Reinosa . . . . .	2	20
Suances . . . . .	3	10
Valderredible . . . . .	1	90
Val de San Vicente . . . . .	2	20

Vega de Liébana . . . . . 17 20  
Villacarriedo . . . . . 3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero . . . . .	5	40
Arenas . . . . .	3	90
Anievas . . . . .	6	60
Bárcena de Cicero . . . . .	4	10
Bárcena de Pié de Concha . . . . .	7	40
Cabezon de Liébana . . . . .	7	00
Cabuérniga . . . . .	5	10
Camaleño . . . . .	3	60
Campóo de Yuso . . . . .	6	30
Cártes . . . . .	2	80
Castañeda . . . . .	9	50
Castro-Urdiales . . . . .	23	30
Cillorigo . . . . .	22	50
Corvera . . . . .	2	60
Hazas en Cesto . . . . .	22	75
Hermandad Campóo de Suso . . . . .	5	80
Lamason . . . . .	15	80
Laredo . . . . .	12	00
Las Rozas . . . . .	5	40
Liérganes . . . . .	2	90
Limpias . . . . .	2	90
Los Tojos . . . . .	15	00
Luenta . . . . .	14	30
Medio Cudeyo . . . . .	3	50
Molledo . . . . .	5	50
Penagos . . . . .	9	50
Peñarrubia . . . . .	7	00
Pesaguero . . . . .	16	15
Pielagos . . . . .	3	90
Polaciones . . . . .	7	45
Potes . . . . .	4	50
Ramales . . . . .	2	70
Reinosa . . . . .	1	60
Reocin . . . . .	12	60
Riotuerto . . . . .	3	70
Ruente . . . . .	17	45
Ruiloba . . . . .	5	40
San Felices de Buelna . . . . .	6	75
San Miguel de Aguayo . . . . .	4	60
San Pedro del Romeral . . . . .	13	50
San Roque de Riomiera . . . . .	1	50
Santa María de Cayon . . . . .	4	40
Santiurde de Reinosa . . . . .	6	70
Santiurde de Toranzo . . . . .	4	40
San Vicente de la Barquera . . . . .	2	60
Riouansa . . . . .	8	45
Puente Viesgo . . . . .	4	20
Val de San Vicente . . . . .	10	80
Villaescusa . . . . .	1	70
Villacarriedo . . . . .	4	00
Valdeprado . . . . .	9	10
Vega de Liébana . . . . .	5	70
Villaverde ds Trucíos . . . . .	2	30
Solórzano . . . . .	1	70
Valdeolea . . . . .	4	10
Valdáliga . . . . .	10	30
Udias . . . . .	2	50

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

SE VENDE

una máquina con sus accesorios para una fabricación de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Calle de Lope de Vega, 4.